dha, Villa, y demas que en dicho Requisitorio
se menciona // Dixo devia de Mandar, y mando se ag
saber a esta Villa, y su Ayuntamto, para lo que se citte
por el Alg.l mad.r della, en la forma hordinaria, a fin
de que en su vista se tome la providencia correspondiente
por este que su mi firmo, a si lo proveyo con acuerdo, y
parecer de su Thesor nombrado //

Diego lopez

Ldo. D.n Joseph Serrés
Ldo. D.n Alonso Almela

Ante mi

Diego Hernandez
Saurin

N. Alg.l mad.r // En la villa de Lorquí en el dho, dia seis de Junio de dho. año, notifique
el Auto que antecede a Joseph Martinez Alguacil mayor de esta, villa, en su per
sona y por lo que le toca doy fee //

Hernandez

Decreto // En la villa de Lorquí en siete dias del mes de Junio mil setesientos, Zinqta
y siete años, los señores D.n Joseph Marcos, y Diego Lopez, Alcaldes hordinarios
Bizente Carrillo Parejo, y Pedro de Villa Juares Regidores, Conzejo, Justicia, y
Regim.to de esta dha, villa, asistidos de Bizente Lopez su Procurador Sindico Gene
ral, y de mi el escribano, todos Juntos en su sala capitular, como lo han de uso y
costumbre, para tratar y conferir, lo perteneziente a el Servicio de ambas
Magestades, bien y utilidad de esta Republica, quienes expresaron, que en fuer
za de la Zitacion que antecede, y habiendoseles echo pres.te a sus merzedes
por mi dho, escribano, el Despacho Requisitorio, que ba por Cabeza de estos Au
tos, librado por la Real Justicia de la villa de Molina, a efecto de Zitar a Junta
mento General en su Jurisdic.n para los Repartim.tos de los Gastos, de la Arquia
propia de esta villa, con lo demas que en el se expresa, oido, y entendido, por
sus merzedes // Dixeron que sin embargo de ser zierto, que por Reales Exe